

indemnizará á los sujetos, cuyas cuotas de contribucion
directa, no excedieren de ciento sesenta reales. Y con
respecto á lo que solicita en la segunda parte de su
exposicion, pase á la Junta Pericial que entienda en
la formacion del amillaramiento para q^e informe
sobre los particulares que le conciernen, y hecho se
resolverá. Y la segunda de D. Miguel Lopez Mon-
toya en nombre de D.^a Margarita Garcia su tia ma-
terna, haciendo presente los perjuicios q^e esta su
prima la casa q^e dha D.^a Margarita desde q^e se com-
pusieron las calles en el año pasado mil ochocientos
cinuenta y cuatro, formandose acueductos para las
aguas sucias, sin darle la consiente necesaria á con-
tar las filtraciones q^e producen los daños q^e notifica
esta instancia, con lo demas q^e en la misma se con-
tiene; y S. S. acordaron, pasen los maestros de obras
de la villa, y practiquen un escrupuloso reconocim^{to}.
no solo del estado de la calle, sino de los acueductos
de las casas contiguas, y digan si serán la causa
del estado ruinoso en que se encuentran los ciu-
dadanos de la mencionada casa, indicand^o la ma-
nera de subsanar los daños de que se queja
este interesado.

Por el executor nombrado para la recaudacion



